



REG. GRAL. AEAT SERV. CENTRALES

CC.OO., SIAT-USO, UGT Y CSI-CSIF

RGE / 03311167 / 2008

20/10/2008

12:05



D. José Luis Albalat García, actuando en nombre y representación de la Sección Estatal de Comisiones Obreras en la Agencia Tributaria (CC.OO.).

D. Ceferino Trillo Lago, actuando en nombre y representación del Sindicato Independiente de la Agencia Tributaria (SIAT-USO).

D. Antonio García Soto, actuando en nombre y representación de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores en la Agencia Tributaria (UGT).

D. Emilio Pérez Jiménez, actuando en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios en la Agencia Tributaria (CSI-CSIF).

Con domicilio a efectos de notificaciones en los locales sindicales de los Servicios Centrales de la A.E.A.T., sitos en la calle Lérida 32-34 de Madrid

EXPONEN:

Que han tenido conocimiento de que se está aplicando **de forma unilateral por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT**, el "Acuerdo Agencia Tributaria y las organizaciones sindicales CC.OO., SIAT-USO, UGT, CSI-CSIF, CIG y ELA sobre el desarrollo de la carrera profesional y administrativa de su personal", en concreto, el Apartado II de la Carrera Administrativa Vertical, firmado el 14 de Noviembre de 2007.

Que, dado que no están de acuerdo con la referida aplicación unilateral, mediante el presente escrito, realizan las siguientes

ALEGACIONES

Primera: Este Acto unilateral de la Administración está vulnerando el punto 2º de dicho apartado, que dice expresamente: "El acceso a estos puestos se realizará mediante concurso de méritos en los que podrán participar los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en las respectivas convocatorias, *previa consulta de éstas con las organizaciones sindicales y, en su caso, negociación de los criterios generales, de acuerdo con la normativa en vigor*".

Segunda: Que esta actuación supone una ilegalidad manifiesta de la Administración, dado que está, a su vez, vulnerando el Acuerdo AEAT- SINDICATOS, sobre Relaciones Laborales y Derechos Sindicales, en vigor desde el 29 de Julio de 2003, en el que en su punto tercero de su preámbulo, dice: "*La Agencia Tributaria y las Organizaciones Sindicales firmantes consideran que es necesario articular los sistemas de negociación sobre la base de los Acuerdos Administración- Sindicatos vigentes y a tal fin se reafirman en el mantenimiento de una Mesa negociadora dentro del ámbito de la Agencia Tributaria, foro específico para tratar todos los problemas que por su propia naturaleza puedan afectar a sus empleados públicos*"



Tercera: Esta medida vulnera el Acuerdo de 20 de mayo de 2008, de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado para la Ordenación de la Negociación Colectiva en la Administración General del Estado (BOE de 6 de junio).

Cuarta: Que entendemos que no solamente se están vulnerando por la Administración los Acuerdos firmados por ambas partes, sino que se está vulnerando también el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), que en su capítulo IV, artículo 31, apdo 2, dice textualmente: “ **Por negociación colectiva, a los efectos de esta Ley, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública**”. Y el EBEP en su artículo 33, que denomina “Negociación Colectiva”, se articula de la siguiente manera:

1. **La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociadora, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3. c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en este Capítulo.**

Quinta: Así mismo, entendemos que la AEAT está infringiendo los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/1987, artículos que a día de hoy (mientras no se apruebe la Ley de la Función Pública de la AGE que desarrolle la Ley 7/2007) son de plena aplicación según lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta del EBEP. En efecto, dicha Disposición Final establece con toda claridad en su punto 3:

“Hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto.”

Es evidente que la creación de nuevos puestos de trabajo en la RPT de la AEAT, cómo consecuencia de la aplicación de la carrera vertical, es un asunto que afecta a la “ordenación, planificación y gestión de recursos humanos”; por tanto, los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/1987 son de aplicación. Igualmente, resulta evidente que lo dispuesto en dichos artículos 32 y siguientes no se opone a lo establecido en el EBEP.

Por último, le recordamos que la reciente sentencia en casación del Tribunal Supremo de fecha 26-6-2008 (que usted conoce) relativa a la RPT de la AEAT y a la imposición legal a la AEAT para que cumpla con el **requisito de negociación previsto en el art. 32 de la Ley 9/1987**. Dicha sentencia aclara definitivamente que cualquier modificación en la RPT de la AEAT es necesario negociarla con los Sindicatos antes de su aprobación. Además, el Tribunal Supremo indica que en dicho proceso negociados es preciso “**motivar**” esos cambios en la RPT y, además, a los Sindicatos más representativos o con, al menos, el 10 por cien de representación en el ámbito, es preciso darles “**trámite de audiencia**” dentro del proceso negociador.



Por todo lo anteriormente expuesto, y en su virtud,

SOLICITAMOS

Que, con carácter de urgencia, se ponga fin a esta interpretación y aplicación unilateral del mencionado Acuerdo Agencia Tributaria y las organizaciones sindicales sobre el desarrollo de la carrera profesional y administrativa de su personal, y que se reúna, de forma inmediata, la Mesa General de la AEAT (Mesa delegada), reservándonos el derecho a adoptar las medidas legales que estimemos oportunas.

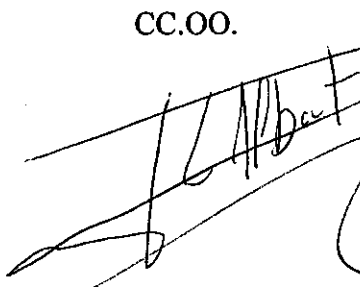
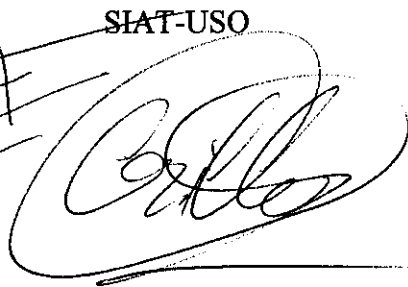
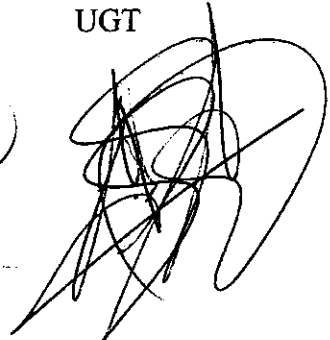
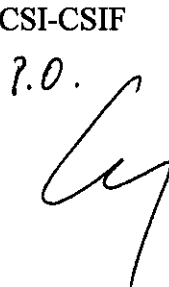
En Madrid, a 20 de octubre de 2008

CC.OO.

SIAT-USO

UGT

CSI-CSIF





P.O.

SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA AEAT. MADRID